Año de 1949 Viernes 1.º de Julio Núm. 79

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

1138

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Teniendo que realizar ejercicios de tiro las Fuerzas de la Guarnición en el Polígono de Baterías de esta Plaza en el próximo mes de Julio en los días y horas que a continuación se expresan:

Tiro de cañón.—Los días 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 22, 23, 26, 27, 29 y 30, de nueve a doce horas.

Tiro de fusil.—Los días 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30, de nueve a doce y de catorce a diecinueve horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 30 de Junio de 1949.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

1133

DELEGACION DE HACIENDA

TESORERIA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, la recaudación en período voluntario de los valores correspondientes a la Patente Nacional (Industrial, clases B y C y Usos y Consumos, clases A y D), tendrá lugar en los quince primeros días del mes de Julio próximo.

Los contribuyentes deberán recoger las Patentes en las Oficinas recaudatorias de la capitalidad de la zona a la que corresponda el pueblo en que el vehículo se halle inscrito en Padrón.

Transcurrido el día 15, experimentarán las Patentes un recargo del 20 por 100 de su importe, que quedará reducido al 10 por 100 si se hacen efectivos los débitos en los diez últimos días del referido mes de Julio.

Segovia a 28 de Junio de 1949.—El Tesorero de Hacienda, J. L. Alonso.

1131

Jefatura Provincial de Sanidad de Segovia

ANUNCIO

Vacante de Inspector Farmacéutico municipal de San Cristóbal de la Vega, que para su provisión en propiedad se anuncia en el *B. O. del Estado* de fecha 25 de Junio de 1949.

Partido farmacéutico: San Cristóbal de la Vega y cinco anejos.

Provisión: Concurso de méritos.

Categoria: 3.ª

Dotación: 1.650.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 23 de Enero de 1946 y la de la Dirección General de Sanidad de 2 de Abril de 1946, los aspirantes deberán presentar sus instancias en la Dirección General de Sanidad, Sección de Inspectores Farmacéuticos municipales, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañadas de los documentos especificados en la mencionada Orden de 2 de Abril de 1946 (*B. O. del Estado* del 7 del mismo mes).

Segovia, 28 de Junio de 1949.—Santiago Colomo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1129

TUREGANO

Subasta urgente

El día 16 de Julio y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente Alcalde que legalmente le represente y con asistencia del Concejal Síndico del Ayuntamiento, un Empleado del ramo de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de 52 pinos secos y caídos, existentes en el monte de estos propios núm. 161 del catálogo de esta provincia, denominado «La Nava y la Vega», que cubican 24,642 metros cúbicos de madera con corteza no resinada y 33,773 metros de madera con corteza resinada, bajo el tipo de licitación mínimo de 7.999,68 pesetas y 8.863,74 pesetas como tope máximo.

La subasta se celebrará por el sistema de pliego cerrado, extendido en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas), y éstos podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento cualquier día laborable de los comprendidos desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, y el mismo día de la subasta de diez a once de la mañana.

La fianza provisional consistirá en el cinco por ciento del tipo de licitación mínimo y será requisito indispensable haberla constituído en metálico en la Depositaría del Ayuntamiento, o bien en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

Las proposiciones han de ajustarse al modelo que al final se inserta, siendo desechadas aquellas que no reúnan esta condición.

Los licitadores deberán unir a las proposiciones documentación que acredite su personalidad y certificado expedido por el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de la Madera, de cualesquiera de las clases A, B o C.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo a que se refiere el artículo 86 de las instrucciones aprobadas por R. D. de 17 de Octubre de 1925.

Si a esta primera subasta no concurrieren licitadores, se celebrará otra segunda el día 22 del mismo mes y bajo idénticas condiciones que la primera.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen con motivo de esta subasta, tales como anuncios insertos en periódicos oficiales y particulares, confección del expediente y reintegro del mismo, derechos reales y cuantos pudieran surgir.

En todo lo no especificado en el presente anuncio, se estará a lo dispuesto por la vigente legislación en la materia y a lo que determinan los pliegos de condiciones que han de servir de base en esta subasta.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle..., núm..., en posesión del certificado profesional de la clase..., núm..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, de fecha... de... de..., para la enajenación del aprovechamiento de 52 pinos secos y caídos de la especie negral, que cubican 24,642 metros cúbicos de madera con corteza no resinada y 33,773 metros cúbicos de madera con corteza resinada, en el monte núm. 169, de la pertenencia de Turégano, ofrece por el aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el certificado profesional y hoja de compra núm..., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm... presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras núm... presentada.

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de esta subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b)...

d) Indice adicional...

I) índice de adjudicación total (I = c + d)...

(Fecha y firma del proponente.)

Turégano, 25 de Junio de 1949.—El Alcalde, Gaudencio Gómez.

1134

EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, se hace saber por medio del presente, que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, durante el plazo de quince días hábiles, un expediente de suplemento de crédito a varios capítulos y artículos del presupuesto ordinario vigente, cuyo detalle consta en aquél, los cuales habrán de cubrirse con el sobrante de liquidación del último ejercicio, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los que así lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Turégano, 27 de Junio de 1949.—El Alcalde, Gaudencio Gómez.

1130

LASTRAS DE CUELLAR

Subasta de obras

El día diecinueve de Julio próximo venidero y hora de las doce, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal que legalmente me sustituya, con asistencia del Sr. Regidor Síndico y del No-

tario del Distrito, que dará fe del acto, la apertura de los pliegos para la subasta de las obras de cuatro casas-habitaciones para los Maestros nacionales de esta localidad, bajo el tipo de tasación de ciento ochenta y cinco mil ciento sesenta y seis pesetas, sesenta céntimos, con sujeción a los proyectos, planos y presupuestos, que estarán de manifiesto hasta el acto de la subasta en la Secretaría municipal.

Las proposiciones para optar a citada subasta podrán presentarse en la misma hasta el día anterior al señalado hasta las doce, acompañando a las mismas la carta de pago del depósito provisional, que consiste en el uno por ciento del valor de la subasta, o sea la cantidad de mil ochocientas cincuenta y una pesetas, sesenta y siete céntimos, y redactada con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Lastras de Cuéllar, 23 de Junio de 1949.—El Alcalde, Francisco Cabrero.

Modelo de proposicion

Don..., natural de..., provincia..., de... años de edad, profesión..., vecino de..., calle..., núm..., piso..., teléfono..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., fecha... de 1949, y de las condiciones y requisitos contenidos en el proyecto de construcción de cuatro casas habitaciones para los Maestros nacionales de Lastras de Cuéllar, formulado por el Arquitecto don..., y del económico formado por el Ayuntamiento que forma parte integrante de aquél, se compromete solemnemente a ejecutar las obras proyectadas, bajo las características y modalidades contenidas en cada uno de los documentos del citado proyecto y con estricta sujeción a los mismos, en la cantidad de... pesetas (en letra).

En Lastras de Cuéllar a... de... de 1949. (Póliza de 4,50.)

(Firma del licitador.)

1128

JUARROS DE RIOMOROS

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Juarros de Riomoros, 27 de Junio de 1949.—El Alcalde, Victoriano Manso.

1120

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 352 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de aprobación de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1948, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, para su exposición al público por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se consideren procedentes.

Cozuelos de Fuentidueña a 27 de Junio de 1949.—El Alcalde, Félix García.

1121

CABAÑAS DE POLENDOS

Según lo acordado por este Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y 331 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales, se hace público que en esta Secretaría municipal se halla expuesto el presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento y formado para atender a la aportación reglamentaria que corresponde a este Ayuntamiento en las obras de construcción, por cuenta del Estado, de dos Escuelas unitarias.

Los interesados pueden examinar dicho presupuesto y sus anexos y en el plazo de quince días presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante este Ayuntamiento, que le dará el trámite reglamentario.

Cabañas de Polendos a 27 de Junio de 1949.—El Alcalde Presidente, Leandro Garrido.

1137

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

Instruído expediente de transferencia de crédito en el presupuesto municipal extraordinario en vigor para la construcción de un cementerio y adquisición de una casa vivienda para el señor Cura, cuya transferencia alcanza a la cantidad de quinientas nueve pesetas y treinta y dos centimos, según consta en mencionado expediente, se hace público que el mismo se halla expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones, conforme a las disposiciones vigentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Cristóbal de Cuéllar, 11 de Junio de 1949.—El Alcalde, Amador Tejedor.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1135

SEGOVIA

Don Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo, de que se hará mención, se ha pronunciado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Segovia a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Magistrado don Francisco Corrales Asenjo-Barbieri, Juez de Primera Instancia de este partido: Habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña Petra de Lucas Pérez, mayor de edad, viuda, pensionista y de esta vecindad, representada en concepto de pobre por el Procurador don Vicente Esteban Aránguez, con la dirección del Letrado don Salvador Bernal Martín, y de otra, como demandados, doña María Cruz Lucas Pérez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Escalona del Prado, representada igualmente en concepto de pobre por el Procurador don Alejandro González Salamanca, dirigida por el Letrado don Francisco Rodríguez Guerrero, y don Felipe Barral de Lucas, vecino de Irún; doña Concepción Barral de Lucas, doña Celsa Barral de Lucas, doña Aquilina Barral de Lucas, vecinas de Madrid; doña Elisa García Gallego, como representante legal de sus hijos menores de edad, Felisa y Juana-Edita Barral García vecina de Turégano, y los que se crean con derecho a la herencia de don Juan Carreras Adrados y de su esposa doña Catalina Pérez Caballero, en ignorado paradero y declarados en rebeldía los demás que se dejan relacionados, sobre inexistencia de contrato de compra-venta, práctica de operaciones de testamentaría, partición de cosa común y otros extremos.

Fallo: Que declarando no haber lugar a la demanda interpuesta por el Procurador don Vicente Esteban Aránguez, en nombre de doña Petra de Lucas Pérez, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados doña María Cruz de Lucas Pérez, don Felipe, doña Concepción, doña Celsa, doña Aquilina Barral de Lucas, doña Elisa García Gallego, como representante legal de sus hijos menores de edad Elisa, y Juana-Edita Barral García, y los que se crean con derecho a la herencia de don Juan Carreras Adrados y de su esposa doña Catalina Pérez Caballero, en ignorado paradero y declarados en rebeldía, y a los que se notificará esta resolución en la forma que determina el artículo 769 de la Ley procesal civil, sin hacer expresa imposición de costas en estas actuaciones.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales. Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe en acto de audiencia pública.»

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Segovia a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Corrales.—El Secretario, P. S., Martín Alvarez.

1118

Don Francisco Corrales Asenjo-Barbieri, Magistrado, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos incidentales seguidos en este Juzgado y de los que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y partes dispositivas son como sigue:

«Sentencia. En la ciudad de Segovia a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Magistrado don Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Juez de Primera Instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una como demandante, don Pablo Aragoneses Yagüe, representado por el Procurador don Vicente Esteban Aránguez, con la dirección del Letrado don Antonio Sanz Gilsanz, y de otra como demandado don Félix Valverde de Andrés, mayor de edad, jornalero y de esta vecindad, representado en concepto de pobre por el Procurador don Rafael de Andrés Paños y defendido por el Letrado don Manuel Sansigre García y los que se crean con derecho a la herencia de don Jesús Lorenzo Llorente, declarados en rebeldía.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Vicente Esteban Aránguez a nombre de don Pablo Aragoneses Yagüe, sobre resolución de contrato de arrendamiento del local que ocupa en la calle de José Zorrilla, número 69 y 71, don Félix Valverde de Andrés, y declaración de no existencia del supuesto contrato de traspaso celebrado entre éste y don Jesús Lorenzo Llorente, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados, el citado don Félix Valverde y los herederos del segundo, imponiendo al actor las costas de estas actuaciones.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados desconocidos y declarados en rebeldía en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley procesal civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.—Rubricado.—Publicación.—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe en acto de audiencia pública.»

Y para que sirva de notificación a los referidos demandados desconocidos herederos de don Jesús Lorenzo Llorente, se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Segovia a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Corrales Asenjo. El Secretario, P. S., Martín Alvarez.

1127

SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTO

Don Carlos Coullaut Mendigutia, Juez de Instrucción de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente y según se ha acordado en el sumario numero 21 de 1948, que se instruye en este Juzgado sobre muerte, por congestión cerebral por sumersión de Laureano Rodríguez Marfil, de 20 años de edad, soltero, actor de una compañía de teatro ambulante, cuyas demás circunstancias se desconocen, ocurrida en Villacastín el día 8 de Junio del pasado año, se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los familiares más próximos de expresado interfecto.

Dado en Santa María de Nieva a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Carlos Coullaut Mendigutia.—El Secretario, P. H., Julián González.

IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

IMPRENTA PROVINCIAL